



REQUISITOS VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

Estimado/a usuario/a:

Le damos la bienvenida a la página de información sobre trámites de visas de turismo para ciudadanos colombianos.

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LOS REQUISITOS DE VISA, LA NO PRESENTACIÓN COMPLETA DE LOS MISMOS PUEDE IMPLICAR LA NEGACIÓN DE LA VISA.

LA VISA DE TURISMO TIENE UNA **VIGENCIA DE 60 DÍAS** LOS CUALES EMPIEZAN A REGIR DESDE **EL DÍA DE LA CITA EN CASO DE QUE LA VISA SEA OTORGADA**. SE ACLARA QUE DICHO PLAZO **NO PUEDE SER MODIFICADO**, POR LO QUE EL CONSULADO NO PODRÁ HACER EXCEPCIONES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

Haga clic en la opción de su interés:

[SI USTED CUENTA CON ALGUNA DE ESTAS VISAS NO REQUIERE VISA CONSULAR](#)

[REQUISITOS DE VISAS PARA MAYORES DE EDAD](#)

[REQUISITOS DE VISAS PARA MENORES DE EDAD](#)

[PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE CITA](#)

[REQUISITOS DE INGRESO A COSTA RICA](#)

[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Los documentos **NO** deben contener grapas, ganchos, clips, separadores o post-it. Los documentos se presentan de manera ordenada, sin sobres o carpetas.
El pasaporte **NO** debe contener forro para el estampado de visa.
Nota: **Los documentos entregados permanecen en custodia y no serán devueltos.**

VISAS PARA MAYORES DE EDAD

- 1. Formulario de solicitud de visa debidamente cumplimentado.** Este formulario se puede descargar en el siguiente [ENLACE](#). Se debe imprimir el formulario en DOS hojas tamaño carta, una sola página por hoja y en papel blanco (es un solo formulario).
- 2. Una fotografía** a color del rostro, de 5 cm x 5 cm, con fondo blanco, tamaño pasaporte. La fotografía debe venir **pegada** en el espacio correspondiente en la primera página del formulario de solicitud de visa.
- 3. Pasaporte original.** Se recuerda que este deberá contar con al menos seis meses de vigencia, contada a partir de la fecha planeada de ingreso a Costa Rica. Es decir, que no se debe vencer en los próximos seis meses con el fin de poder estampar la visa.
- 4. Copia de la página principal del pasaporte** (página en la que se encuentra la fotografía del titular del documento).
- 5. Certificado de antecedentes judiciales con fines migratorios apostillado.**

COLOMBIANOS: Este certificado consta de DOS documentos: la certificación de antecedentes y la apostilla) que emite el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, exclusivamente a través de su sitio web en [ENLACE](#).

IMPORTANTE: Al realizar la solicitud por internet es **IMPRESINDIBLE** que el solicitante marque y responda "SÍ" cuando aparezca la pregunta "¿Requiere y autoriza la consulta y expedición del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES con fines migratorios?"



REQUISITOS VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

El certificado de antecedentes judiciales con fines migratorios apostillado, debe contar con vigencia menor a 90 días al momento del trámite.

Si el solicitante de visa tuvo o tiene pendiente algún asunto con la justicia de índole penal se recomienda aportar, adicionalmente al certificado de antecedentes judiciales, un récord judicial (solicitado ante la DIJIN) y explicar su situación al momento de presentar la documentación en el Consulado. El certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la República NO sustituye ni es equivalente al de antecedentes judiciales, por lo que este último no se considerará como suficiente para cumplir con este requisito.

EJEMPLO DE ANTECEDENTES VÁLIDOS EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).

EJEMPLO DE ANTECEDENTES NO VÁLIDOS EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).

OTRAS NACIONALIDADES: Debe presentarse el Certificado de Antecedentes Judiciales original, debidamente apostillado por las autoridades competentes de su país de origen. Si la apostilla NO es digital, se debe aportar el documento original.

Para nacionales de **Venezuela** el certificado de antecedentes judiciales con Apostilla puede contener vigencia inferior a 1 año al momento de su cita.

En caso de que el solicitante resida en Colombia hace más de 3 años (debe demostrarlo con documento fehaciente), podrá presentar el Certificado de antecedentes judiciales para extranjeros que emite la DIJIN debidamente apostillado por la Cancillería colombiana.

Si su país de origen no se encuentra en el Convenio de la Haya sobre la Apostilla, el certificado deberá estar legalizado por tercer país y traducido al español en caso de que esté en otro idioma.

6. **Itinerario o reservación de vuelo** que contenga el nombre del solicitante de la visa (no debe comprar los pasajes). La reservación de vuelo no debe exceder el plazo máximo de estadía en Costa Rica. Si el ingreso a Costa Rica se realizará por vía terrestre debe aportar las reservas de autobús correspondientes con las fechas de entrada y salida de Costa Rica.
7. **Constancia de arraigo en el país (carta laboral y/o carta o certificación de estudios emitida por la institución educativa):** La carta debe venir firmada en original con la copia de la identificación de quien la firma. Así mismo, en casos que no se ajusten al supuesto anterior, se debe cumplir con lo siguiente:
 - a. **Asalariados.** Deberá aportar certificación laboral vigente con membrete y sello de la empresa que indique salario, años de servicio y puesto. Es obligatorio presentar copia de identificación de quien firma.
 - b. **Independiente/comerciantes:** Deberá aportar Cámara de Comercio, RUT donde figure el registro de su actividad o certificado de ingresos por parte de un contador.
 - c. **Personas Jubiladas:** Deberá aportar documento legal donde así conste, así como recibo de nómina de los últimos tres meses.
 - d. **Estudiantes de tiempo completo:** aportar comprobante de matrícula emitido por la institución educativa. Si es estudiante becado, presentar certificación de la institución que brinda la beca indicando el monto, el plazo y los gastos que comprende.
 - e. **Amas de casa:** deberá aportar documento fehaciente donde demuestre como cubre su sostenimiento económico.
8. **Comprobante de los medios económicos para cubrir su subsistencia durante su permanencia en el país.**
 - a. **Estados de cuentas bancarias.** Deberán aportarse los extractos bancarios de los últimos tres meses
 - b. **Certificado de saldos** en el que conste el saldo actual (no más de una semana de emitido por el banco).



REQUISITOS VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

- c. **Movimientos bancarios** en caso que los extractos bancarios no sean del mes inmediatamente anterior, deben presentar los movimientos bancarios de los últimos tres meses en el que se presenten los débitos y créditos.
- d. En caso de no contar con cuentas bancarias, debe probar la posesión de bienes muebles o inmuebles aportando Certificado de tradición y libertad. También se podrá presentar contratos de arrendamiento notariados.

NOTA: Si una empresa o una tercera persona (esta tercera persona preferiblemente lo debe ser en primer grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante y debe demostrar el vínculo mediante certificación de matrimonio o de nacimiento debidamente apostillada) cubre los gastos del viaje, es necesario presentar, **además**, una carta donde se haga constar dicha situación de manera expresa, así como los extractos bancarios de la empresa o de la tercera persona de los últimos 3 meses, junto con una carta donde se indique explícitamente que ésta se hará cargo de todos los gastos posibles del solicitante. La carta debe ser firmada; se debe aportar copia de la cédula de quien suscribe y/o la certificación de personería jurídica ("Cámara de Comercio") en caso de representantes de personas jurídicas.

VER EJEMPLOS DE CARTA DE INVITACIÓN EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).

Se recuerda que, no obstante, lo anterior, debe presentarse **obligatoriamente** los documentos de solvencia económica del solicitante de visa. Los documentos de solvencia económica de las personas que invitan solo se toman en cuenta de forma adicional a los del solicitante de visa, pero no los sustituyen.

En caso de grupos de familias o de personas solicitantes que viajan para representar a su país en actividades deportivas, educativas, artísticas o culturales CADA SOLICITANTE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, no resultando válida la sola presentación de un paquete de documentos por todo el grupo. En caso de que vayan a recibir algún tipo de patrocinio, beca o subvención económica debe aportarse el documento FEHACIENTE (notariado o expedido y firmado por alguna entidad pública oficial costarricense o colombiana) donde así se haga constar.

9. Original de los **DOS recibos de consignación bancaria** hecha a la cuenta corriente N° 228-02092- 1 del Banco de Occidente por USD 30.00 (treinta dólares de los Estados Unidos de América). Se debe consignar en pesos colombianos – el Banco realizará la transacción al tipo de cambio oficial del día – a nombre de la Embajada de Costa Rica y el nombre del solicitante debe aparecer en el recibo. Es una sola consignación, pero en el Banco deben entregar DOS recibos (tamaño carta)

LISTA DE OFICINAS AUTORIZADAS EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).

Se debe llevar al banco una copia de la cédula, contraseña o certificado de registro civil del solicitante de visa. Deberá hacerse una consignación por persona. La oficina más cercana al Consulado se ubica en la carrera 11 #90-55.

Las oficinas del Banco de Occidente solo reciben pagos hasta la 1:00 p.m.

VISA PARA MENORES DE EDAD

Los documentos **NO** deben contener grapas, ganchos, clips, separadores o post-it. Los documentos se presentan de manera ordenada, sin sobres o carpetas.
El pasaporte **NO** debe contener forro para el estampado de visa.
Nota: **Los documentos entregados permanecen en custodia y no serán devueltos.**

1. **Formulario de solicitud de visa debidamente cumplimentado.** Este formulario se puede descargar en el siguiente [ENLACE](#). Se debe imprimir el formulario en DOS hojas tamaño carta, una sola página por hoja y en papel blanco.
2. **Una fotografía** a color del rostro, de 5 cm x 5 cm, con fondo blanco, tamaño pasaporte. La fotografía debe venir **pegada** en el espacio correspondiente en la primera página del formulario de solicitud de visa.



REQUISITOS

VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

3. **Pasaporte original.** Se recuerda que este deberá contar con al menos seis meses de vigencia, contada a partir de la fecha planeada de ingreso a Costa Rica. Es decir, que no se debe vencer en los próximos seis meses.
4. **Copia de la página principal del pasaporte** (página en la que se encuentra la fotografía del titular del documento).
5. **Certificado de nacimiento apostillado.**

COLOMBIANOS: La apostilla la emite el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia mediante su [página web](#).

6. **Original y copia del permiso notariado de salida del país**, emitido por el padre o madre que no viaje con el menor. Si el menor viaja solo o en compañía de alguna persona que no es su padre, madre o encargado legal, el permiso deberá ser suscrito por ambos padres y/o encargado legal.
7. **Salida del país con ambos padres:** Si viaja con los dos padres **debe** presentar una carta suscrita por ambos padres en la que se indique que la salida del país se realizará de dicha manera.
8. **Itinerario o reservación de vuelo** que contenga el nombre del solicitante de la visa (no debe comprar los pasajes). La reservación de vuelo no debe exceder el plazo máximo de estadía en Costa Rica. Si el ingreso a Costa Rica se realizará por vía terrestre debe aportar las reservas de autobús correspondientes con las fechas de entrada y salida de Costa Rica.
9. **Certificado original de matrícula de estudio**, emitido por la escuela, colegio o universidad en la que está matriculada la persona menor de edad, debidamente firmado y sellado.
10. **Comprobante de los medios económicos para su subsistencia durante su permanencia en el país.** Pueden presentar alguno de los siguientes documentos para demostrar solvencia económica.
 - a. **Estados de cuentas bancarias.** Deberán aportarse los extractos bancarios de los últimos **tres meses**
 - b. **Certificado de saldos** en el que conste el saldo actual (no más de una semana de emitido por el banco).
 - c. **Movimientos bancarios** en caso que los extractos bancarios no sean del mes inmediatamente anterior, deben presentar los movimientos bancarios de los últimos **tres meses** en el que se presenten los débitos y créditos.
 - d. En caso de no contar con cuentas bancarias, debe probar la posesión de bienes muebles o inmuebles aportando Certificado de tradición y libertad. También se podrá presentar contratos de arrendamiento notariados.

NOTA: Si una empresa o una tercera persona (esta tercera persona lo debe ser en primer grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante y debe demostrar el vínculo mediante certificación de matrimonio o de nacimiento debidamente apostillada) cubre los gastos del viaje, es necesario presentar, **además**, los extractos bancarios de la empresa o de la tercera persona, junto con una carta donde se indique explícitamente que ésta se hará cargo de todos los gastos posibles del solicitante. La carta debe ser firmada; se debe aportar copia de esta cédula y certificación de personería jurídica ("Cámara de Comercio") en caso de representantes de personas jurídicas.

Se recuerda que obligatoriamente los documentos de solvencia económica deben ser del solicitante de visa. Los documentos de solvencia económica de las personas que invitan solo se toman en cuenta de forma adicional a los del solicitante de visa, pero no los sustituyen.

En caso de grupos de personas solicitantes que viajan para representar a su país en actividades deportivas, educativas, artísticas o culturales CADA SOLICITANTE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, no resultando válida la sola presentación de un paquete de documentos por todo el grupo. En caso de que vayan a recibir algún tipo de patrocinio, beca o subvención



REQUISITOS VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

económica debe aportarse el documento FEHACIENTE (notariado o expedido y firmado por alguna entidad pública oficial costarricense o colombiana) donde así se haga constar.

11. Original de los **DOS recibos de consignación bancaria** hecha a la cuenta corriente N° 228-02092-1 del Banco de Occidente por USD 30.00 (treinta dólares de los Estados Unidos de América). Se debe consignar en pesos colombianos – el Banco realizará la transacción al tipo de cambio oficial del día – a nombre de la Embajada de Costa Rica y el nombre del solicitante debe aparecer en el recibo.

Se debe llevar al banco una copia de la cédula, contraseña o certificado de registro civil del solicitante de visa. Deberá hacerse una consignación por persona. Únicamente se recibirán pagos por derechos consulares para el trámite de visa en las oficinas autorizadas del Banco de Occidente. La oficina más cercana al Consulado se ubica en la carrera 11 #90-55.

LISTA DE OFICINAS AUTORIZADAS EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).

Las oficinas del Banco de Occidente solo reciben pagos hasta la 1:00 p.m.

PROCEDIMIENTO PARA AGENDAR SU CITA

Para tramitar este tipo de visa la(s) persona(s) interesada(s) deberá(n) solicitar una cita, con suficiente anticipación a la fecha del viaje por medio de nuestra página web www.embajadadecostarica.org. Tenga en cuenta que, las citas usualmente se encuentran ocupadas. La cita se debe solicitar por medio del sistema de asignación automática de citas en el siguiente [ENLACE](#), siguiendo los siguientes pasos:

- A) Realizar el pago correspondiente a la solicitud de visa de acuerdo con el monto establecido para tal categoría.
- B) Lea cuidadosamente los términos y condiciones establecidos por la Sección Consular para la tramitación de su solicitud.
- C) Seleccione “Trámites de visas” en la pestaña “Categoría”.
- D) Seleccione la visa que desea tramitar en la pestaña “Servicio”.
- E) Seleccione “Visas-1” en la pestaña “Agenda”.
- F) Seleccione la hora y el día en que desea su cita presencial en la Embajada.
- G) Ingrese sus datos de contacto, verificando detenidamente que toda la información sea verídica y haga click en “Estoy de acuerdo con los términos de servicio”.
- H) Debe ingresar los cuatro dígitos del recibo de pago que emite el Banco de Occidente para agendar su cita. Tenga en cuenta que de no coincidir los números con el pago aportado el día de su cita, la misma NO será atendida.
- I) Haga click en “Siguiente” y seguidamente recibirá un correo de confirmación de su cita.

APERTURA DE LA AGENDA.

Debe tener en cuenta que la agenda de cada mes se habilita mes y medio antes. Por ejemplo, la agenda de marzo se habilita desde el 15 de enero (si el día 15 es fin de semana o feriado, será el siguiente día hábil), la agenda de abril, se habilita el 15 de febrero y así sucesivamente.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA ASISTENCIA A SU CITA.

El día de la cita **–NO por correo–** el solicitante deberá entregar toda la documentación indicada previamente. Es estrictamente **indispensable la presencia del solicitante** al momento de presentar todos los documentos requeridos, excepto en casos de menores de edad, pues será suficiente la presencia de alguno de sus representantes legales (padre, madre o tercera persona con documentación legal suficiente que demuestre dicha condición). Recibidos los documentos correctamente, se le indicará el día y la fecha en la que se entregará la respuesta a la solicitud.



REQUISITOS VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

ENTREGA DEL RESULTADO.

NOTA: La normativa costarricense otorga al Consulado un plazo de 30 días naturales para resolver las solicitudes de visa. Sin embargo, por lo general, cuando la persona solicitante presenta toda la documentación establecida en debido orden y vigencia, la repuesta a la **solicitud de visa se entrega el mismo día de la cita a partir de las 3:00 p.m. hasta las 3:30 p.m. o al siguiente día hábil. Se ruega tomar las previsiones del caso.** Si el pasaporte se devuelve sin la visa estampada, esto quiere decir que la solicitud fue denegada. La presentación completa de todos los requisitos no garantiza que la visa vaya a ser otorgada, pues se realiza un análisis integral de la entrevista y del contenido de la documentación aportada, que va más allá del simple hecho de presentar los documentos.

El retiro del pasaporte con la respuesta de la solicitud de visa es estrictamente personal. El solicitante mayor de edad que lo requiera, puede otorgar un poder especial debidamente notariado para que una tercera persona retire su pasaporte. El apoderado deberá presentar, además del poder, original y copia de su cédula vigente.

Los pasaportes de menores de edad pueden ser retirados únicamente por sus padres o representantes.

Tener en cuenta el día de la cita las recomendaciones para seguridad e ingreso a la sede indicadas en nuestro sitio web.

EXCEPCIONES DE INGRESO CON VISA CONSULAR O VISA RESTRINGIDA

Las personas nacionales de los países con requerimiento de visa consular o restringida que cumplan con alguna de las excepciones establecidas a continuación, podrán prescindir de las visas consulares o visas restringidas para ingresar a territorio costarricense:

- I. Ingreso con visas y residencias de los Estados Unidos de América y Canadá. Los nacionales de los países con requerimientos de visa consular o restringida que cuenten con visas o residencias que permitan múltiples ingresos en cualquier categoría, inclusive la categoría de persona refugiada y/o asilo y la visa tipo D y C1/D exclusivamente, con una vigencia mínima de 1 día natural en Estados Unidos de América y Canadá podrán prescindir de visa para ingresar a Costa Rica. El plazo de 1 día natural debe contarse a partir del día que pretende ingresar a Costa Rica. Las visas de los Estados Unidos de América tipo C1, C2 y C3, corresponden a visas de tránsito y no serán aceptadas.
- II. Ingreso con residencias de Escocia, Gales, Inglaterra, Irlanda del Norte, Islandia, Noruega, Suiza y los países de la Unión Europea. Los nacionales de los países con requerimiento de visa consular o restringida que cuenten con una residencia en cualquier categoría que permita múltiples ingresos o con una vigencia mínima de 90 días naturales, -excluida la categoría de persona refugiada y/o asilo- en Escocia, Gales, Inglaterra, Irlanda del Norte, Islandia, Noruega, Suiza y los países de la Unión Europea, podrán prescindir de visa consular para ingresar a Costa Rica. El plazo de 90 días naturales debe contarse a partir del día que pretende ingresar a Costa Rica.
- III. Ingreso con visas categorías "C" y "D" del Espacio Schengen* Podrán prescindir de visa consular o restringida para ingresar a Costa Rica, las personas nacionales de países que la requieran conforme a las presentes directrices, cuando cuenten con una visa del Espacio Schengen categoría "C" exclusivamente de entradas múltiples (visado de corta duración que permite a su titular residir en un país del Espacio Schengen durante un máximo 90 días) o de la categoría "D" también exclusivamente de entradas múltiples (visado se concede para estudio, trabajo o residencia). En ambos casos la vigencia mínima de la visa podrá ser 01 día natural contado a partir del día que pretende ingresar a Costa Rica.

**Los países que conforman el Espacio Schengen son: Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Suecia y Suiza.*



REQUISITOS VISA DE TURISMO PARA ÚNICO INGRESO A COSTA RICA

REQUISITOS DE INGRESO A COSTA RICA

Para ingresar a Costa Rica, deberá tener a la mano los siguientes documentos.

- A. Pasaporte original con al menos tres meses de vigencia (para ciudadanos colombianos). Es decir, que no se vaya a vencer en los siguientes tres meses.
- B. Para ciudadanos que requieran visa de ingreso a Costa Rica, visa consular o algún documento (visa o residencia) que se encuentren en las excepciones de visado, vigente y en buen estado.

Si la residencia o excepción de ingreso no se encuentra en inglés o español, debe estar debidamente traducida.

- C. Original del certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla. La vacuna debe administrarse con no menos de 10 días de antelación a la fecha del viaje. Es necesario presentar el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla al momento de ingresar a Costa Rica.
Vacuna es obligatoria para toda persona mayor de 10 meses y menor de 60 años de edad.

D. Reserva de vuelo o de bus que indique la salida del país.

E. Reserva de hotel o carta de invitación.

F. Comprobantes de medios económicos.